



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 153 / 2017.

ZAPALLAR, 09 de Enero de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Protección Social Chile Solidario – Ingreso Etico Familiar para la Ejecución del Programa "Centros para niños (as) con cuidadores principales temporeras (os), año 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 21 de Diciembre de 2016.
- Oficio N° 001839 de fecha 29 de Diciembre de 2016, emitida por el Secretario (S) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 001232 de fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Valparaíso.
- Memorandum N° 001/2017 de fecha 04 de enero de 2017, emitido por la Directora Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO – INGRESO ETICO FAMILIAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS), AÑO 2016, suscrito entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar,** de fecha 21 de Diciembre de 2016, según se indica:

En Valparaíso, a 21 de Diciembre de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso** , en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Abel Gallardo Pérez , ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso , Región de Valparaíso , y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** , en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde , don(ña) Gustavo Alessandri Bascuñan , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Germán Riesco 399, Zapallar , comuna de Zapallar , Región de Valparaíso ;
y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último se regula en la Ley N°19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 997, contempla el Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", respecto del cual, la Glosa N°03, aplicable, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os), sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un proyecto orientado a los niños y niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada, teniendo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

acceso preferente al mismo, los niños y niñas cuyos cuidadores principales pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

Que, mediante Resolución Exenta N° 0538 de 13 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)", año 2016".

Que mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso a la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que esta ejecute el proyecto denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras", en el marco del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os), año 2016, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "**CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS), AÑO 2016**" aprobada por Resolución Exenta N° 0538, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "la Modalidad", y sus modificaciones.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1- Dar íntegro cumplimiento al Proyecto de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en la Modalidad individualizada en la cláusula primera del presente convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro, y un Encargado Comunal del Proyecto, éste último deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quienes deberán cumplir las condiciones y exigencias establecidas en la Modalidad aprobada por Resolución Exenta N° 0538, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

3- Poner a disposición los Centros o establecimientos de la comuna, los cuales deberán contar con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Modalidad aprobada por al Resolución Exenta N° 0538, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

5- Recopilar la información requerida e incorporar los datos de los beneficiarios del Programan ya referido, en "la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social del MDS, en adelante "la plataforma SIIS" (<http://siis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura señalada en el proyecto por cada comuna participante, debiendo el Ejecutor incorporar en dicha plataforma a la totalidad de los beneficiarios que se indican en la cobertura. De no ocurrir lo anterior, facultará a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) respectiva para solicitar devolución de los dineros transferidos por cada usuario no participante del Proyecto.

6- El Encargado Comunal del Proyecto designado por la Municipalidad, deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.

b) Solicitar clave a través de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, el SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.

c) Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, con indicación de la fecha de recepción, la cual deberá ser proporcionada por el IND quedar uan copia de la misma en poder del Municipio, y deberá ser adjuntada al Informe Técnico Final.

d) Asistir a la capacitación que realizará el Instituto Nacional de Deportes en diciembre del 2016 y enero del 2017, según corresponda a la región.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

8- Coordinar en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

9- Velar porque cada encargado de centro entregue a la JUNAEB, la ficha PAE tanto en formato papel como digital, y contiene la información respecto al número de raciones de alimentos entregadas diariamente en cada centro.

10- Se deberá poner a disposición del encargado Comunal designado todos los antecedentes para hacer uso del seguro escolar, a fin de que éste se encuentre en conocimiento íntegro de las acciones a desarrollar en caso de que algún (na) niño (a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecute el Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto deberá beneficiar a lo menos a 50 niños y/o niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realizan labores de temporada productiva, residentes en la comuna de Zapallar.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas cuyos cuidadores principales que realizan labores productivas de temporada pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio por Acto Administrativo correspondiente, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.
- b) Remitir un Informe Técnico e Informes de Inversión Mensuales y Final.
- c) Ejecutar el proyecto de Intervención Comunal, conforme a las etapas o cronogramas definidos en el proyecto aprobado.
- d) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

- e) Informar a todos los Encargados/as de establecimientos o centros, de cuál es el procedimiento en caso de accidentes en el que se vean involucrados niños y niñas durante la ejecución del Programa, de conformidad a la normativa que regula el seguro escolar.
- f) Designar a una persona como Encargados/as por cada Establecimiento o centro, que el municipio haya incluido en el proyecto, quien deberá ser un/a profesional del área de la pedagogía o de las ciencias sociales, relacionado con el cuidado infantil, contar al menos con 3 años de experiencia en el trabajo con niños/as. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer durante la totalidad de la jornada del programa en el mismo, hasta que sea retirado el último niño/a en cada jornada. Deberá coordinar a los profesores/monitores y manipuladoras para el adecuado desempeño del programa. En caso de que algún niño o niña sufra un accidente, se deberá concurrir al establecimiento de salud más cercano para hacer válido el seguro escolar.
- g) En caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto, la municipalidad deberá informar a la Mesa Técnica.
- h) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de los/as niños/as y profesores/monitores.
- i) Proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros donde se ejecuta el Programa, con cargo a sus recursos municipales.
- j) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- k) Restituir los saldos no ejecutados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- l) Contar con Infraestructura adecuada en los centros que desea implementar (baños – considerar al menos 1 taza de baño disponible y en buen estado por cada 5 niños/as-, patio techado, cocinas, salas –al menos una sala para los profesores/monitores, una sala disponible para los materiales entregados por IND y una sala por cada 20 niños/as asistentes al programa-, agua, luz, gas, y cierre perimetral). Estos establecimientos deberán ser lugares en donde se



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

entregue regularmente el programa de alimentación escolar durante el año lectivo y deberán asegurar las condiciones de infraestructura y sanitarias para la entrega de un servicio inocuo.

m) **Participar obligatoriamente de la Capacitación** que realice el IND durante el mes de diciembre 2016 y enero 2017, para tales efectos, el Municipio debe enviar al Encargado Comunal y los diferentes encargados de centros que tenga dispuestos para la ejecución del programa donde el IND designe como lugar y hora para el desarrollo de tal capacitación a nivel regional.

II. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

b) Constituir la mesa técnica regional con el IND y JUNAEB respectivamente, en conformidad con lo establecido en la Modalidad aprobada Resolución Exenta N° 0538, de 2016.

c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente Acto Administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.

d) Exigir las rendiciones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

e) Elaborar a nivel regional Informes de seguimiento, monitoreo, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.

g) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima primera del presente convenio.

h) Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe Técnico.

2. Informes Financieros Mensuales y Finales presentados por la Municipalidad, y reintegrados los saldos no ejecutados.

3. Presupuestos que hayan sido aprobados, desglosados por ítems a implementar, de conformidad con lo dispuesto en la presente Modalidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán de una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico Final y el Informe de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2017.

II. DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará a partir del _____ del 2017, previa transferencia de los recursos, y tendrá una duración de 23 días hábiles.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

I. DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.
- c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entrega la Plataforma de Registro.
- d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales recepcionadas por los Encargados Comunales de cada centro de atención, proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes.

II. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgadas, consistente en el informe mensual de inversión, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobantes de ingresos respectivos por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas y aprobarlos o rechazarlos definitivamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremía tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMIA, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el / la Seremi. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de éstos a la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)", de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa “Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)”, designado al efecto por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso , don (ña) Abel Gallardo Pérez , para representar al **Ministerio**, consta en el Decreto Supremo 39 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don(ña), Gustavo Alessandri Bascuñan, para representar al Municipalidad de Zapallar , consta en Sentencia de Proclamación 2489 del lunes 5 de diciembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGION DE VALPARAISO
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Dideco.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.